

# EL CONTRACTUALISMO DE JUAN JACOBO ROUSSEAU:

## LA DEMOCRACIA DIRECTA

Dr. Darío Villalta Baldovinos\*

### I. JUAN JACOBO ROUSSEAU: SU PERSONALIDAD

Junto con Montesquieu, el otro gran nombre de la Filosofía Política continental europea en vísperas de la Revolución Francesa de fines del siglo XVIII, fue Juan Jacobo Rousseau (1712-1778).

Su primer triunfo literario lo obtuvo en un certamen organizado por la Academia de Dijon, sobre el tema “El restablecimiento de las ciencias y las artes ha contribuido a mejorar las costumbres” (1750). La temática del certamen era histórica; pero el autor lo trató desde el ángulo filosófico, haciendo un análisis sobre cómo influyen el arte y la cultura en el desarrollo de las sociedades humanas.

Posteriormente escribe otra disertación, para otro concurso de la citada Academia, en donde trata sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres. No ganó el premio, pero esta obra contribuyó a darle un gran renombre en los círculos intelectuales de la época. Después publica “La Nueva Eloísa”, en la que critica la falsa orientación de la cultura.

Seguidamente edita “Emilio”, una obra sobre la educación (1762), en la que sugiere el acercamiento del niño a la na-

turalidad para evitar los prejuicios de una sociedad civilizada.

Coetáneamente con la obra anterior sale a la luz pública su obra máxima “Contrato Social” (1762). El fuerte argumento de Emilio hace reaccionar al clero contra Rousseau, y éste ante el temor de represalias abandona Francia. Reside algún tiempo en Suiza, su país natal; después se traslada a Inglaterra. Y poco antes de morir retorna a París donde fallece.

La personalidad de Rousseau era compleja y desgraciada. En las “Confesiones”, otra de las obras de él, da una idea clara de una personalidad conflictiva dividida, en la que jugaron importante papel morbosidades sexuales junto con prejuicios religiosos. “Mis gustos y pensamientos –dice– parecían fluctuar siempre entre la noble y lo vil”. Sus relaciones sexuales, tanto reales como imaginarias, nos presentaron una sensualidad impetuosa que no se satisficen materialmente ni consiguen sublimarlas, desembocando en un torrente de fantasías sentimentales y de una personalidad introspectiva. No obstante provenir de una familia calvinista, el puritanismo propio de esta secta protestante no existió en él. El resultado de ello es que vivió en un complejo de culpa que se expresaba en un profundo sentido del pecado y el miedo a la condenación eterna. Su creencia tan apasionada en un estado de naturaleza

\* Catedrático de Ciencias Políticas y Sociales. Doctorado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

en el cual los hombres son naturalmente buenos, se interpreta no como una convicción intelectual, sino como una expresión de su gran temor a su propia maldad. Cargando la culpa a la sociedad entre lo noble y lo vil, lo ideal y lo real, le quitó toda satisfacción a su obra no pudiendo aquilatarla en su verdadero valor.

No parece haberse sentido a gusto más que en compañías femeninas o relacionando lo rústico y vulgar. Dependió de los demás en grandes períodos de su vida; pero nunca agradeció los favores recibidos. En lugar de ello cultivó alrededor de él mismo la idea de un pseudo-estoicismo y una gran autosuficiencia, junto con una suspicacia ante todos los que lo rodeaban, haciendo sospechosos hasta a sus mejores amigos. Estas sospechas, al final de su existencia se convirtieron en auténtico delirio de persecución. No obstante esta pintura de una personalidad inestable, la otra cara de la moneda fue el desborde hacia sentimientos morales que le dan un gran calor humano a todas sus obras. Su ideología correspondía a la clase media baja, interesándole las cosas hogareñas, era hostil a las ciencias y las artes. Tenía mala opinión de los modales cortesés; y como compensación tenía en alta estima las virtudes de las personas sencillas, pobres e incultas, afirmando que por encima de la inteligencia estaba el sentimiento.

## **II. EL ESTADO DE NATURALEZA: EL NOBLE SALVAJE**

No se refirió concretamente al estado de naturaleza, sin embargo, lo admite, dando de él una idea que tiene elementos distintos con otros autores. Para Rousseau en el estado de naturaleza los hombres vivían, en la aurora de su vida

sobre la faz de la tierra, gozando de libertad absoluta. Fue una etapa presocial, en la que la especie humana disfrutaba de una existencia sin ninguna traba, en un plano de completa igualdad con sus congéneres. En esta etapa el hombre no ocupaba sus facultades de reflexión, viviendo en perfecta armonía con la naturaleza que lo había creado. Desde nuestra perspectiva, el noble salvaje es bueno; pero éste desconocía el bien y el mal. Existía el sufrimiento, mas estos sinsabores de la vida en lugar de desunirlos los cohesionaba más. En este sentido, el estado de naturaleza fue una especie de "edad de oro" que el tiempo se llevó e imposible de volver, en donde el hombre era bondadoso por naturaleza y miraba a su semejante no como un rival sino como un amigo. En esa lejana etapa se desconocía la propiedad privada y el poder del Estado.

Lo que predominaba en ese momento eran las fuerzas instintivas y la sencillez de las costumbres. Los hijos estaban sometidos a los padres con objeto de prepararlos para mejor defenderse del medio ambiente que les rodeaba, resultando esta unión de carácter natural; pero cuando los hijos crecían y podían defenderse y sostenerse por sí mismos, quedaban libres los padres de la obligación de asistencia y obediencia de parte de sus descendientes; y si se mantenía el núcleo familiar, no era en base a una ley positiva o precepto natural, sino por un convenio celebrado entre padres e hijos.

En resumen, en el estado de naturaleza –no confundirlo con el Estado como institución sociológico-política–, por encima del egoísmo y de cualquiera otra pasión individualista, los hombres proyectan una reacción ingénita ante el sufrimiento de los demás. Lo que liga

a un hombre con otro hombre es el sentimiento y no la razón; salvo para el villano y malvado, el sufrimiento en cualquier lugar que se produzca, es doloroso. Los hombres por tanto son “naturalmente buenos”. El egoísmo de Hobbes no existe en el estado de naturaleza sino en una sociedad pervertida.

Esta es una idea del hombre natural que Sabine completa diciendo: “El hombre natural era un animal que observaba una conducta puramente instintiva; todo pensamiento, cualquiera que sea, es “depravado”. El hombre natural no era moral ni vicioso. No era desgraciado, pero tampoco feliz. Sin duda no tenía propiedades, ya que éstas fueron resultado de ideas, necesidades previstas, conocimiento e industria que no eran intrínsecamente naturales, sino que implicaban el lenguaje, el pensamiento y la sociedad. El egoísmo, el gusto, la consideración por la opinión de los demás, las artes, la guerra, la esclavitud, el vicio, no existen en los hombres sino en cuanto éstos son “seres sociables que conviven en grupos mayores o menores”.<sup>1</sup>

### III. LA SOCIEDAD HUMANA

Para Rousseau no existe sociedad en el sentido genérico, es decir la sociedad formada por todos los hombres que pueblan la tierra. Esta concepción es para él quimérica; no puede haber sociedad por la mera yuxtaposición de individuos de la misma especie. Por lo que afirma que la sociedad es una persona moral que emerge de un vínculo “real y concreto” que unió a sus miembros. La sociedad entonces debe contener elementos que unan, como son un idioma, una religión y un bienestar, que no son la reunión de bienes pertenecientes a los particulares sino su fuente. El hombre como perteneciente

al reino animal, como espécimen zoológico, no tiene elementos en común.

La razón sola no une a los hombres entre sí, si su única preocupación es la felicidad individual, por lo que las ideas del individuo, incluyendo el egoísmo, son extraídas de la comunidad. Aquí se nota una tajante diferencia con la posición de Hobbes para el cual la etapa presocial del hombre se caracterizaba por el egoísmo como pasión motora del individuo. Así como las necesidades sociales tienen, como es obvio, su fuente en la misma colectividad, así se suscita con el egoísmo. Culminando con el aserto, que una sociedad humana general será resultado de las pequeñas comunidades en que conviven en forma natural los seres humanos con los elementos sociales ya señalados; por ello la comunidad internacional constituye el comienzo y no el fin de la sociedad.

En la pequeña comunidad es donde el hombre principalmente inició su etapa de perfeccionamiento, adaptándose al mundo que lo rodeaba, mediante la invención de herramientas e instrumentos, pasando la sociedad a la vida sedentaria; se dedica a la ganadería, empieza a cultivar la tierra, y descubre más tarde la utilidad de los metales.

### IV. LAS CAUSAS DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES.

A medida que el hombre en sociedad va volviéndose más reflexivo y empieza a transformar el mundo en que vive, va perdiendo su primitiva pureza moral, su sencillez, relajándose por lo consiguiente, paulatinamente las costumbres. Y así se adentra en el ámbito de la civilización. Hasta que hay un momento en el devenir histórico de la sociedad en que aparece la propiedad pri-

vada individual que tuvo implicaciones territoriales.

En su “Discurso sobre el origen de la desigualdad” dice Rousseau a este respecto: “El primer hombre a quien después de haber construido un cerco alrededor de una parcela de tierra, se le ocurrió pensar y decir “esto es mío”, y encontró gente suficientemente ingenua para creerle, fue el auténtico fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras y asesinatos, cuántas calamidades y horrores habría evitado el género humano, aquel que, arrancando las estacas y llenando las zanjas, hubiese exclamado a sus prójimos, “no le hagas caso a ese embustero; estáis perdido si llegáis a olvidar que los frutos de la tierra pertenecen a todos y la tierra a nadie”.<sup>2</sup> Es que de la propiedad privada individual surgió en la sociedad la división entre ricos y pobres estimulando la tendencia al enriquecimiento de algunos pocos a expensas de otros, con toda su secuela de luchas, engaños y apropiaciones que amenazan con desquiciar la sociedad misma. Esta es la primera etapa en la desigualdad humana.

La segunda etapa es el surgimiento del Estado, que aparece para evitar la desaparición de la propiedad privada y la consolidación del “derecho de los ricos propietarios”.<sup>3</sup> El conflicto entre la comunidad primitiva y los que se habían apropiado de parcelas de aquella propiedad comunal conduce a una era de violencia e inestabilidad para las pretensiones de la clase poseedora. Para finalizar este estado de convulsión, afirmar la propiedad privada y someter a los desposeídos, la clase dominante creó al Estado, proporcionándole el monopolio legítimo de la violencia, es decir dotándole de poder coactivo irresistible.

Finalmente, la tercera etapa es la formación de despotismo. El nacimiento de la forma despótica de gobierno es el momento en que la desigualdad entre los hombres llega a su grado máximo, cuando los individuos precisamente por su extrema desigualdad frente al déspota se vuelven iguales: siendo igualmente esclavos del déspota, todos ellos carecen de derechos frente a este individuo, que encarna toda la plenitud del poder estatal. En estas circunstancias no hay moral ni virtud y desaparecen la conciencia y la noción del deber. Este es el último límite de la desigualdad, el punto final de un proceso que se cierra. La última expresión de la desigualdad es al mismo tiempo, en cierto modo, el retorno a la igualdad.

Engels señala, que los razonamientos de Rousseau, acerca del origen y desarrollo de la desigualdad, no carecen de elementos de dialéctica. Los extremos se tocan, en el máximo desarrollo de la desigualdad. A la vez si la violencia sostuvo al despotismo es ella también la que lo derriba. “Los opresores se convierten en oprimidos, es la negación de la negación”<sup>4</sup> dice Engels refiriéndose a los razonamientos de Rousseau.

En este estado de extrema desigualdad (el despotismo de la Francia del siglo XVIII) y toda la civilización erigida sobre ella, lo que Rousseau ataca con toda pasión comparándolo con el estado de naturaleza. “Prefiero a los salvajes –dice– que a la humanidad civilizada”.

## V. EL CONTRATO SOCIAL

Rousseau se pregunta si debe destruirse al Estado y volver a la pérdida “edad de oro”, al estado de la simplicidad y la bondad, de igualdad y libertad, en el que, según su abstracción,<sup>5</sup> vivieron los hombres en épocas remotas. Pero se

contesta negativamente. “Entonces ¿qué? –dice– quiere decir que hay que destruir la sociedad, la diferencia entre lo mío y lo tuyo, volver a la selva y vivir allí al lado de los osos”.<sup>6</sup> No es esa la solución para salvar el lamentable estado en que el hombre se encuentra bajo el yugo del despotismo.

Para liberar a la humanidad de las cadenas que lo apresan debe crear un régimen de Estado basado en un contrato social, un régimen democrático en el que el hombre viviendo en sociedad y subordinándose al poder del Estado, siga siendo, a pesar de esto, libre.

Rousseau trata de resolver el problema, en su más renombrada obra: “El contrato social”. “El hombre ha nacido libre y sin embargo en todas partes está encadenado. ¿De qué modo se operó este cambio?. Yo no sé. ¿Qué puede hacer que este cambio sea legal? Pienso que podría resolver este problema”.<sup>7</sup>

Estas líneas famosas que abren el contrato nos indican sin ambigüedad que Rousseau con su contrato social no trata de establecer una situación histórica, sino una cuestión de legitimidad, es decir de derecho. Veamos entonces cuál es la naturaleza de ese pacto.

La obligación de las personas que conforman una comunidad no puede estar cifrada en la fuerza, en la coacción. No hay derecho en la fuerza. “Si hay que obedecer por la fuerza no se tiene necesidad de obedecer por deber”.<sup>8</sup> Y, siguiendo la huella de Locke, afirma que tampoco está la autoridad pretendidamente “natural” que le da la potestad a alguien para poder mandar.

El único fundamento legítimo de la obligación se halla en el convenio que celebran todos los miembros que tra-

tan de constituir una sociedad, convención en virtud de la cual, cada uno de los individuos contrata “por decirlo así, consigo mismo”, no ligándose en suma más que a su sola voluntad. Todo resulta del libre albedrío de la persona obligada. El pacto social recibe su legitimidad del consentimiento unánime de los otorgantes.

“Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibimos en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo”. Esta es la frase sacramental de Rousseau por la cual los individuos que asisten al pacto enajenan totalmente, sin reservas, todos sus derechos a favor de la comunidad.

Todos están entonces en pie de igualdad. Todos están comprometidos; pero dándose a todos no se da a ninguno. Cada uno da lo que recibe. Es un contrato conmutativo porque cada uno adquiere sobre cualquier otro exactamente el mismo derecho que le cede sobre sí mismo. Y, lo que es más importante: “cada uno gana, pues, el equivalente de todo lo que pierde, y más fuerza para conservar lo que tiene”.<sup>9</sup>

Cada contratante no está ligado, “sujeto” a nadie, porque cada uno, uniéndose a todos, no obedece “sin embargo, más que así mismo y queda tan libre como antes”.

Y aquí surge una de las originalidades de Rousseau, que le da un lugar distinto a los otros autores.<sup>10</sup> Esta invención la notamos en los efectos del contrato. Pues no obstante que, los derechos naturales constituidos por la libertad y la igualdad, son enajenados, traspasados al Estado, con motivo del convenio, Rousseau considera que estos derechos no desaparecen, sino que se vuelven a

encontrar en el estado de sociedad, pero MODIFICADOS, “desnaturalizados”. Hay como dice Halbwachs “creación de un orden enteramente nuevo y de un orden necesariamente justo por medio del contrato”, o como dice B. De Jouvenel en su “Ensayo sobre la política de Rousseau” se crea “una nueva naturaleza” en el hombre que supera la contradicción entre sus intereses como individuos y sus deberes con la colectividad.

Intrínsecamente contiene esta noción los tres aspectos fundamentales que Rousseau desarrolla, como son el soberano, la soberanía y la Ley, que el autor hace derivar precisamente del contrato social. Aquí se da la ambivalencia tan sutil en el pensamiento roussoniano. La libertad está preservada; pero también lo está la obediencia. Ambos aspectos están plasmados, y son de la esencia del “pueblo” del yo común.

De donde surge el desdoblamiento del individuo en dos situaciones: la de ser ciudadano y súbdito. Ciudadano, en cuanto miembro del soberano, en tanto que participa de la actividad del cuerpo político (que, cuando actúa se denomina soberano y cuando es pasivo, Estado); súbdito, por el hecho de obedecer las leyes, decretadas por ese soberano del cual es miembro.

De ahí se deduce la otra gran noción roussoniana: la voluntad general.

## **VI. LA VOLUNTAD GENERAL**

Nace la otra gran noción roussoniana: la voluntad general. Es uno de los aspectos más difíciles de explicar en la filosofía política del autor ginebrino. No es una mera votación democrática formal en la cual la mayoría triunfa, sino que tienen

que tomarse en cuenta los principios del contrato social, como son, entre otros, la igualdad y la libertad, privando los intereses de la colectividad sobre los individuales. Esto hace que no sea la voluntad de todos, como el conjunto de voluntades individuales, cada uno buscando su propio interés particular, sino la coincidencia de todas las expresiones de las voluntades individuales, en relación con el espíritu del contrato social. ¿Cómo quedaría entonces el sufragio?. Según mi interpretación hay elementos de consenso y de votación. Se buscan puntos de consenso que se adecúen al espíritu del contrato social; se somete a votación todo aquello, que sin violar el bien colectivo no ha sido consensado. El que en una votación participa en la minoría, no acertó, pero se incorpora obligatoriamente en la voluntad general. La democracia no decide cualquier cosa si está sacramentada por el voto universal, sino solo aquellos aspectos que sirvan al bien común y mantengan íntegros los derechos civiles. El objeto le da validez a la votación. Esto es lo que da lugar al absolutismo democrático: llenados estos requisitos es obligatorio, coercible, y eventualmente coactivo, para todos.

Por lo que la voluntad general es aquella en la que hay coincidencia de todas las expresiones de voluntad individuales. Es lo común, la resultante de todas las expresiones de voluntad particulares.

La voluntad general es explicada como un bien común; lo que no hay que confundir en modo alguno con la simple suma de voluntades individuales. Debe hacerse intervenir aquí un elemento de “moralidad”, que se opone al mundo de los intereses particulares, para Rousseau, de suyo, sospechosos. Ese elemento no es otro que el que se expresa en el interés general, en los actos generales (las leyes).

Esta voluntad general posee su propia existencia, tiene objetivos propios, y un destino diferente que la de los individuos. Los derechos como la vida, la libertad, la igualdad y la propiedad son derechos de los ciudadanos, no simplemente de los hombres como tales. Lo que iguala a los hombres es la convención realizada y el derecho, y no su fuerza física como sostenía Hobbes. El derecho de cada miembro está subordinado al derecho que la comunidad detenta sobre el todo; si esto no se produjera, que pudiese resolver sobre ellos, la sociedad se volvería inícuo o despótica subsistiendo el estado de naturaleza.

La voluntad general no es la voluntad de TODOS, sino de la mayoría. No es pues la convergencia de todos los ciudadanos en una decisión adoptada por el cuerpo social; no, la voluntad general es aquella en la que coinciden todas las expresiones de las voluntades individuales; es lo común, la resultante de todas las expresiones de voluntad particulares. La voluntad de todos en cambio es el conjunto de voluntades individuales, cada una buscando su propio interés particular. El que en una votación participa de la minoría, no acertó, pero se incorpora a la voluntad general.

La interpretación anterior la aclara Rousseau al expresar en qué consiste el contenido de la voluntad general: "Hay mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: ésta solo mira al interés común; la otra mira al interés privado, y no es más que una suma de voluntades particulares; pero quítense de estas mismas voluntades el más y el menos, que se destruyen mutuamente, y quedará por suma de las diferencias, la voluntad general."<sup>11</sup>

Rousseau dice, además, que "el interés común –que Marx estudiando el pensa-

miento roussoniano llama "interés medio"– es el aglutinamiento de la sociedad: "... Sólo la voluntad general puede dirigir las fuerzas del Estado según el fin de la institución, que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de las sociedades, la conformidad de estos mismos intereses lo ha hecho posible. Lo que hay de común entre estos diferentes intereses es lo que forma el vínculo social; y si no hubiese algún punto en el que todos los intereses estuvieren conformes, ninguna sociedad podría existir; luego, la sociedad debe ser gobernada únicamente conforme a este interés común."<sup>12</sup>

Reducir la obediencia por la fuerza a quien a dominado por su voluntad particular, no acata el mandamiento de la voluntad general, que al final de cuentas es según Rousseau, la propia, es "forzarle a ser libre". Exigir la obediencia de la minoría, es realizar la libertad y no violarla.

Lo que busca la votación democrática, es si la proposición sometida es conforme a la voluntad general, y no aprobar o improbar dicha proposición. Por lo que argumenta: "con el fin pues, de que este pacto social no sea una fórmula vana, encierra tácitamente el compromiso, que por sí solo puede dar fuerza a los otros; de que cualquiera que rehúse obedecer a la voluntad general, será obligado a ello por todo el cuerpo, lo cual no significa otra cosa si no que se le obligara a ser libre."<sup>13</sup>

La coacción no existe, porque cuando un hombre desea algo diferente de lo que la comunidad le proporciona, se vuelve arbitrario su deseo, y demuestra su ignorancia sobre cuál es su propio bien, ni cuáles son los deseos con-

venientes a sus fines. La voluntad general siempre tiene la razón.

Y para mejor completar el pensamiento del autor en lo referente a la voluntad general, veamos la diferencia que establece entre “dependencia de los hombres” y la “dependencia de las cosas” que inmediatamente la relacionamos con la alienación marxista.

La dependencia de los hombres es el extrañamiento de sí mismo que resulta de depender de los demás semejantes, de las personas particulares.

La dependencia de las cosas consiste en ese extrañamiento de sí mismo que se produce en el hombre ante la naturaleza física, la necesidad física, las cosas.

Sosteniendo Rousseau que la segunda no destruye la libertad; como dice Halbwachs, no es más que “la sumisión a la necesidad, a las leyes estables, detrás de las cuales no se percibe una voluntad humana individual, caprichosa e inestable”. El peligro máximo para la libertad está en la sujeción a otro hombre, a un semejante.

La solución pues está en suprimir la dependencia a las personas particulares y restaurar la dependencia de las cosas. Y aquí está la gran función de la voluntad general, pues solo ella es capaz por su abstracción, generalidad e impersonalidad, de evitar la enajenación de un hombre por otro hombre. Solo la ley puede evitar la dependencia de los hombres para “volver a convertirse en la de las cosas”; solo ella puede volver al hombre sus derechos naturales transformados en derechos civiles más garantizados. Es decir llega más allá de su libertad natural.

Ahora en lo referente a la propiedad, Rousseau soñaba con una sociedad en la que no hubiera ni ricos ni pobres. La

propiedad, según él, corresponde al contrato social, y debe mostrarse inamovible por ser necesaria para la supervivencia de la sociedad.

La propiedad pertenece virtualmente al Estado, base de todos los derechos de los ciudadanos. Pero esta circunstancia, lejos de significar un despojo para sus miembros, implicaba, la legítima posesión de los bienes, su verdadera propiedad—derecho que sustituye a la propiedad— hecho del estado de naturaleza.

Pero esto no significaba que el Estado justificase la adquisición irrestricta de bienes tendientes a los monopolios, a la separación abismal entre ricos y pobres. No es posible, decía, que “un puñado de hombres naveguen en el lujo, mientras que la inmensa mayoría del pueblo tiene necesidad de lo más indispensable”. Entonces el Estado se vería expuesto “al tráfico de la libertad pública —uno la compra y otro la vende— de donde se caería en el despotismo, en la disolución.

## VII. LA SOBERANÍA POPULAR

La concepción de soberanía se deduce lógicamente de la misma noción del contrato social y de la definición de soberano. El soberano, constituido por el pacto social, es el pueblo como cuerpo decretando la voluntad general, cuya expresión es la ley, “La voluntad del pueblo es el soberano mismo”.

La soberanía, la expresión de poder de la comunidad política, es absorbida por la noción de la voluntad general, cuya expresión es la ley. “La voluntad del pueblo es el soberano mismo”.

La soberanía, es subsumida por la noción de la voluntad general y sus caracteres son los siguientes: inalienable, indivisible, infalible y absoluta.

Aquí Rosseau completa la caracterización de la soberanía, iniciada por Bodino (soberanía del rey, limitada por el derecho divino), secundada por Hobbes (soberanía del Rey sin ninguna limitación) que la despoja de todo elemento trascendental y proseguida por Locke, que parte ya de la soberanía del pueblo, pero sin que haya enajenación irrevocable sino delegación o representación.

Para Rosseau la soberanía producto de la enajenación de los derechos naturales reside originaria y permanentemente en el pueblo, por lo que tiene las características dichas, y a ella no puede renunciar el pueblo por ser consustancial con su calidad de tal. Por eso la soberanía tiene que ser ejercida por el pueblo mismo, directamente, en una forma similar a lo que sucedía en la Ciudad-Estado de los griegos.

De lo dicho, surge como consecuencia que el gobierno es un mero órgano con sus poderes solamente delegados, y por tanto sujetos a la eventualidad de ser retirados, suprimidos o modificados por la voluntad general. Esta concepción es de la naturaleza de su planteamiento de la forma democrática de gobierno.

Establecido el principio anterior fácil es concluir que siendo el gobierno un mero órgano con sus poderes delegados que le pueden ser suprimidos, retirados o modificados por la voluntad general del pueblo, es indiferente cuál será la forma de gobierno que ha de regir al Estado: si se le concede a una sola persona, será una monarquía, si lo otorga a varias personas, será una aristocracia y si el pueblo mismo es el que ejerce todas las funciones, tanto legislativas como ejecutivas, constituirá una democracia. Pero en todo caso la soberanía permanecerá inalterable en manos del pueblo.

Vemos en lo expuesto el gran convencimiento de Rousseau sobre la soberanía popular y los principios democráticos. En la soberanía, con sus caracteres cerrados, radica la tesis esencial de contrato social que los hombres otorgaron conjuntamente al pasar del estado de naturaleza a la sociedad civil, de conformidad con cuyas cláusulas se organizaría el poder del Estado.

Donde no existe la soberanía popular, se desconoce el contrato social, naciendo el despotismo y la ilegalidad.

Rousseau considera que la democracia es la forma apropiada de garantizar el bienestar y la felicidad de todos y cada uno. Por eso dice que "... los súbditos no tienen necesidad de garantía, contra el poder soberano, ya que es absurdo presuponer que un organismo quiera perjudicar a todos sus miembros... no puede causar daños a ninguno en particular."<sup>14</sup>

La subordinación al poder democrático asegura la plenitud de la libertad del ciudadano. Es verdad que desaparece su libertad "natural", pero a cambio de ésta "sus aptitudes se ejercitan y se desarrollan, su pensamiento se amplía, sus sentimientos se ennoblecen y toda su alma se engrandece."<sup>15</sup> Se convierte "de animal torpe y mediocre, en ser racional, en hombre."<sup>16</sup> Del mismo contrato social se deduce el derecho del pueblo a la insurrección: "Mientras el pueblo, obligado a someterse, se conforma, procede bien; pero a penas tiene la posibilidad de liberarse del yugo, y así lo hace, procede aún mejor, por cuanto, al recuperar la libertad según el mismo derecho por el cual se le había despojado de ella, tenía razón para recuperarla; de lo contrario, tampoco existía motivo alguno para despojarse-la",<sup>17</sup> afirmación ésta en la que Rous-

seau está justificando, previamente, la próxima Revolución Francesa.

## VIII. EL GOBIERNO Y LA DEMOCRACIA DIRECTA

El gobierno carece de derecho adquirido, no surge del contrato social, sino por acuerdo del pueblo, del soberano, que fija la forma de régimen o de gobierno y nombra las personas y órganos que se encargarán de ejercerlo. Pero para evitar el “vicio esencial del gobierno” consistente en la tendencia de éste a aumentar su fuerza propia, a expensas de la soberanía, Rousseau dice que al inaugurar toda asamblea popular ésta debe plantear dos cuestiones fundamentales: a) ¿Es conveniente al pueblo mantener la forma de gobierno vigente?; y b) ¿Debe permanecer el gobierno en manos de quienes lo ejercen actualmente?. En estas condiciones los gobernantes siempre estarían expuestos a ser destituidos, motivo por el cual harían todo lo posible por gobernar dentro de los límites de sus mandatos.

Y como un desarrollo de sus ideas sobre la soberanía, Rousseau formula fuertes críticas contra la teoría de Locke y Montesquieu referente a la separación de poderes. Compara los argumentos de éstos con los procedimientos de los prestidigitadores japoneses que, ante la vista del público cortan a un niño en pedazos, tiran éstos para arriba, después de desmembrar el cuerpo social de una manera digna de un prestidigitador de feria, juntan de nuevo, no se de qué modo, los pedazos.”<sup>18</sup>

Del mismo principio de la soberanía, según el criterio de Rousseau, resulta otra consecuencia: la no representación popular, porque la soberanía no puede ser representada. Cada ciudadano debe participar personalmente en la discusión y aprobación de las leyes. Los di-

putados solo son empleados del pueblo y no pueden por tanto resolver definitivamente. Sus decisiones solo adquieren fuerza de ley después que el pueblo las ratifica mediante un referéndum. El ideal de este autor es, repetimos, la pequeña república patriarcal, propia de Grecia antigua o la de Ginebra, su ciudad natal, donde todos los miembros del Estado tienen la facultad de discutir y aprobar o improbar las leyes y demás gestiones estatales. La idea dicha se complementaba con su ideal de convertir a Europa en un conjunto de repúblicas patriarcales, en las cuales se practicara la democracia directa.

Es tan peculiar el pensamiento de Rousseau, que su posición a ultranza de proteger la libertad y la igualdad, lo hace uno de los ideólogos más influyentes del liberalismo contemporáneo. Pero, como lo hemos visto, su planteamiento económico, era pequeño burgués, no adecuado al desarrollo del capitalismo como sistema. Por tanto no puede ubicarse como uno de los epígonos del liberalismo y el capitalismo. Supraestructuralmente, su posición no obstante sus similitudes con el socialismo, plantea no la desaparición del Estado, en base a su no justificación, como instrumento de dominación; sino que si bien es cierto que su crítica acerca alrededor del Estado histórico, es precisamente el ser una causa de desigualdad, de explotación y dominación, no plantea su extinción o destrucción, sino su perfeccionamiento, en base a la voluntad general, la soberanía directa y popular. Lo mismo sucede con el Derecho, éste ha sido la expresión de voluntad de la clase dominante, pero Rousseau, no busca su extinción sino su perfeccionamiento, mediante el traslado del Derecho, de la clase dominante al pueblo todo, que se autogobierna, y que protege esta función mediante la soberanía fraccionaria, es de-

cir que pertenece al individuo carnalmente, de tal manera que cada ciudadano es portador de una fracción de soberanía. De esta manera el Derecho pertenece al pueblo todo, desapareciendo su esencia clasista.

Todo lo dicho hace que Rousseau, es el principal ideólogo de la Revolución Francesa, con sus valores burgueses, con su divisa Libertad, Igualdad y Fraternidad; pero lo es también del socialismo marxista, el cual toma mucho de Rousseau, de su crítica del Estado histórico, el papel injusto del Derecho antes del contrato social; el rol de la propiedad privada en su desarrollo e inclusive su noción de voluntad general, que tanto desearon plasmar en la realidad los ideólogos marxistas, y que en

la práctica no se pudo concretar; el absolutismo democrático, que se ha tratado de implementar, pero que su fuente, el poder real del pueblo, ha hecho que no se legitime su existencia. Esto último hace que se le asigne a Rousseau, como uno de los precursores del socialismo, en oposición a Locke y Montesquieu, que lo son del liberalismo y el capitalismo.

Nosotros consideramos que su visión es optimista. No podemos hacer desaparecer las injusticias y sus instituciones, pero sí podemos aspirar al mejoramiento del hombre, del pueblo y sus instituciones, basadas en la libertad, la igualdad y la fraternidad. Su noción social, jurídica y política, todavía espera en el horizonte de la historia.

### Referencias:

- 1 SABINE, George H. Op. Cit. pág. 555
- 2 Rousseau, J. J. "Sobre las causas de la desigualdad". San Peterburgo. 1907 Pág. 68. Citado por V. S. Pokrovski y otros. Historia de las Ideas Políticas. Edit. Grijalbo, S. A., México, D. F., 1966. pág. 217
- 3 El Estado, según la teoría de Rousseau, se formó por el nacimiento de la propiedad privada y ésta por el perfeccionamiento del trabajo humano. El proceso de ese perfeccionamiento condujo inevitablemente a la invención de herramientas y determinó el paso de los hombres a la vida sedentaria y el de la sociedad humana al cultivo de la tierra. Los hombres inician la elaboración de metales y éstos y las herramientas mejoran el cultivo de la tierra. De ahí nace, en cierto modo, y como resultado del progreso de la sociedad, la propiedad privada. La diferencia de Rousseau con la concepción materialista de la historia relativa a la sociedad, es que postula dicho pensamiento sin comprender que la propiedad privada nació cuando el hombre comenzó a producir más de lo que necesitaba para su subsistencia.
- 4 Engels, F. Anti-Dühring. Edit. Grijalbo, México. 1964. Pág. 130.e
- 5 Otros Jusnaturalistas tratan de ubicar históricamente el contrato o pacto social. Rousseau no. Para este autor la idea del contrato es una abstracción, una noción puramente intelectual que le permite manejar en mejor forma su tesis filosófica.
- 6 Rousseau, J. J. Sobre las causas de la desigualdad. Observación 9.
- 7 Rousseau, J. J. El Contrato Social. Edit. Rusa. Tomo I Cap. I. Citado por V. S. Pokrovski, Historia de las Ideas Políticas. Edit. Grijalbo, S. A., México, D. F. 1966. Pág. 220.
- 8 Chevallier, J. J. Los grandes textos políticos. Edit. Aguilar. 1955. Pág. 136.
- 9 Chevallier, J. J. Op. cit. Pág. 136.
- 10 La otra gran invención de Rousseau es la distinción radical desde el ángulo que él la presente, entre el soberano y el gobierno.
- 11 Rousseau, J. J. El Contrato Social. Edit. Tor, Buenos Aires, Argentina. Pág. 31.
- 12 Rousseau, J. J. Op. cit. Pág. 31
- 13 Op. Cit. Pág. 61
- 14 Rousseau, J. J. El Contrato Social. Libro I, Cap. VII. Edit. Tor, Buenos Aires, Argentina.
- 15 Ibidem
- 16 Ibidem
- 17 Rousseau, J. J. El Contrato Social, Op. cit.
- 18 Rousseau, J. J. Sobre el Contrato Social, Libro I, Cap. VII